

## **Cumplimiento de las obligaciones de financiación de obra europea**

Quince prestadores del servicio de comunicación audiovisual (incluyendo televisiones con oferta lineal y a petición, plataformas OTT y operadores de telecomunicaciones que difunden canales) superaron en 2020 la obligación de dedicar el 5% de sus ingresos de explotación a la producción de obras audiovisuales europeas, según el informe realizado por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC) para evaluar el grado de cumplimiento de esa obligación.

Se trata de CRTVE, Multicanal, Mediaset, Telefónica, Euskaltel/R-Cable/Telecable, Orange, Filmin, Rakuten, NBC Universal, Net TV, The Walt Disney Company Iberia, Cosmopolitan, Sony, Lomatena Investments y Viacom.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, contempla esa obligación para los prestadores arriba mencionados, que deben dedicar esa financiación anticipada a películas para el cine y la televisión, series, documentales y animación. El 60% de la financiación debe destinarse a la producción de películas de cine; el 60% de dicho porcentaje a obras en alguna de las lenguas cooficiales de España, la mitad de esa cantidad a obras cinematográficas de productores independientes, de acuerdo con los criterios establecidos en la LGCA para considerarlos.

En el caso de que la empresa sea de titularidad pública, el porcentaje aumenta hasta el 6%, y los porcentajes se sitúan en el 75%, 60% y 50% respectivamente.

Para la realización de su informe, la CNMC ha solicitado información a 74 prestadores. Como resultado, se han cursado 28 resoluciones determinando que el prestador no estaba sujeto a la obligación; en 5 se constató una obligación de inversión de 0 euros; se incoaron 10 procedimientos sancionadores, y se ha abierto expediente a 3 sujetos obligados

Algunos operadores han cumplido parcialmente los diferentes requisitos de obligación. Otras han compensado total o parcialmente las inversiones con el excedente de 2019, o han solicitado realizar esa compensación en 2020. En algún caso se trata de operadores que no han emitido obras audiovisuales con antigüedad inferior a siete años durante 2020, por lo que no estaban obligadas a la financiación de obra europea en el ejercicio 2020.

La CNMC, como autoridad audiovisual estatal, es la responsable de controlar el cumplimiento anual de esta obligación para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en ese ámbito, mientras que las Comunidades Autónomas efectúan el mismo control para los que operan en su respectivo ámbito territorial.